

CÓMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2014, ANTE LA DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto Publicado, en el Diario Oficial de la Federación se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone en su Base V, apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos relativa a los procesos electorales federal y locales, así como de las campañas de los candidatos.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

Los artículos Tercero y Décimo Octavo Transitorios, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen:

***"TERCERO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.*

***DÉCIMO OCTAVO.** Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.*



- III. El 09 de julio del presente año en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG93/2014 mediante el cual se determinan las Normas de Transición en Materia de Fiscalización y a efecto de garantizar la estricta observancia de los principios de anualidad e integralidad que favorezcan la continuidad en la revisión, los partidos políticos en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014 (trimestrales, semestrales, o cualquier otro) ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.
- IV. El 21 de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo número CG-0006-AGOSTO-2014, la transición de la estructura organizacional de las Direcciones del Instituto conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, creándose la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos con la estructura de las comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y la de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
- V. Con fundamento en el artículo 52, fracción III, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur vigentes hasta el día 27 de junio de 2014, para la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituyó la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, que tenía entre otras atribuciones la de elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por lo que en ejercicio de dicha atribución en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2010, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el día 20 de junio de 2010.
- VI. De conformidad con los artículos 59 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado vigentes hasta el día 27 de junio de 2014; y 85 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los informes anuales deberán ser presentados dentro de los sesenta días hábiles siguientes al 31 de diciembre del año del ejercicio que se reporta.
- VII. El artículo 103 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece lo siguiente: ***“con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación***

de los informes anuales y de campaña, la Secretaría Técnica de la Comisión efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, publicando en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos diez días antes de la iniciación de los plazos”.

Por lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 59, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur vigentes al 27 de junio de 2014; 103 y demás relativos y conducentes de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la suscrita Secretaria Técnica de la Comisión Partidos Políticos Registro y Prerrogativas, efectúa el cómputo respecto a la entrega de los informes anuales de ingresos y egresos del ejercicio 2014, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, bajo los siguientes puntos:

PRIMERO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCAL, INICIA EL DÍA 01 (UNO) DE ENERO DE 2015 Y CONCLUYE EL DÍA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2015.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE CÓMPUTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y DIFUNDASE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

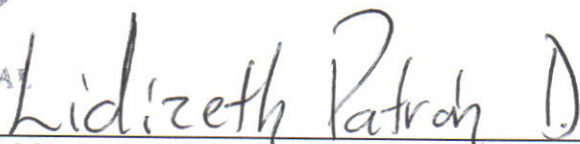
EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 09 DE DICIEMBRE DE 2014.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

ATENTAMENTE

“Tu participación, la mejor elección”



Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte
Secretaria Técnica de la Comisión de
Partidos Políticos Registro y Prerrogativas